



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 156 de 28 de mayo del 2002, se aprobó el Reglamento Interno y se otorgó la personalidad jurídica a la Comuna "ENGULLIMA", domiciliada en la parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia del Guayas;

QUE, los directivos de la Comuna "SAN RAFAEL", mediante escrito de 25 de junio del 2002, se han dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, solicitando se deje insubsistente el Acuerdo Ministerial No. 156, de 28 de mayo del 2002, por encontrarse la misma asentada en tierras de la indicada Comuna,

QUE, el Director de Asesoría Jurídica (E), mediante memorando No. DAJ-DAJLOC-02-00447, de 11 de julio del 2002, solicitó al Director de Desarrollo Campesino (E), le informe si la Comuna "ENGULLIMA", se encuentra asentada dentro de las tierras de la Comuna "SAN RAFAEL", el mencionado funcionario con memorando No. 00567 de 26 de julio del 2002, adjunta el informe emitido por el Director Provincial Agropecuario del Guayas en oficio No. 409 DPAG, de 18 de julio del presente año, en donde se determina que "ENGULLIMA", se encuentra en terrenos de propiedad de la Comuna "SAN RAFAEL".

QUE, al conocer la situación social y el estado de las viviendas de quienes han integrado la Comuna "ENGULLIMA", hace necesario el procurar su bienestar;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la procedencia del trámite con duplimemo No. 00632 de 06 AGO 2002 ; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los artículos 176, 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

### ACUERDA:

Art. 1.- Dejar sin efecto en todas sus partes, el Acuerdo Ministerial No. 156 de 28 de mayo del 2002, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno y se otorgó la personalidad jurídica a la Comuna



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

**"ENGULLIMA"**, domiciliada en la parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia del Guayas.

**Art. 2.-** Recomendar a la Comuna **"SAN RAFAEL"**, que previo el cumplimiento de los requisitos del caso, analicen la posibilidad de integrar como socios de la misma a los miembros de **ENGULLIMA**.

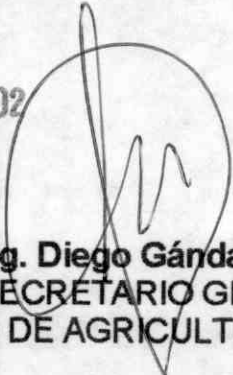
**Art. 3.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del Art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Art. 5.-** Por delegación del Titular, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribió el otorgamiento de la personalidad jurídica, el señor Subsecretario y actualmente de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 233, de 29 de julio del 2002, firma el presente, como Subsecretario General.

Dado en Quito, a

15 AGO 2002

  
**Ing. Diego Gándara Pérez**  
SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA